

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00301-00

Chinácota, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que **se allegó** el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-11018 perteneciente al predio a usucapir en donde **consta la inscripción de la demanda** y **se aportaron fotografías de la valla** respectiva dentro del proceso de pertenencia de la referencia por la demandante JOSEFA ANTONIA MONSALVE CAMACHO siendo demandados HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO CESAR MONSALVE MALDONADO y ROSA CAMACHO BARAJAS, que lo son LUZ ESTELLA MONSALVE CAMACHO, CECILIA MONSALVE CAMACHO, GLADYS GEOCONDA MONSALVE CAMACHO, MIGUEL ANGEL MONSALVE CAMACHO, RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO y JULIO EDUARDO MONSALVE CAMACHO, CESAR VIRGILIO MONSALVE CAMACHO y determinados emplazados, CAROL ROCIO MONSALVE CAMACHO, WILLIAM ALBERTO CAMACHO, ADRIANA MARCELA MONSALVE CAMACHO, SANDRA MILENA MONSALVE CAMACHO y ULDA MARINA MONSALVE CAMACHO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR MONSALVE MALDONADO y ROSA CAMACHO BARAJAS así como convocadas a PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo anterior, se ordena la inclusión de las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo dispone el artículo 375 numeral 7 inciso último del Código General del Proceso (CGP), **por el término de un (1) mes dentro del cual podrán las personas emplazadas contestar la demanda.**

De otra parte, se tiene que se encuentra para retirar y diligenciar el oficio No. 709 del 1 de diciembre de 2022 dirigido al señor Alcalde Municipal de Chinácota ordenado en auto del 30 de noviembre de 2022, sin que la parte demandante lo haya retirado para tal fin.

**Póngase en conocimiento el oficio** procedente de la Unidad para las Víctimas visto a folios **219 y 220.**

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANCARITA  
Juez



29



# UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Firmado Por:  
CECILIA ANDRÉS ARAYA BERRAZOLES  
2023-02-02 10:28:41

Bogotá D.C.

Señor(a)  
**SECRETARIA KELLY JOHANA VILLAMIZAR GUTIERREZ**  
JPRMCHONACOTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CHINACOTA- N SANTANDER  
6968586  
TELEFONO(S): 5864100

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: **2023-0154706-1**  
Fecha: 02/02/2023 10:28:40 AM

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado No 2022-8349702-2  
Código LEX: 6968586

**Radicado:** 54-172-40-89-001-2022-00301-00

**Demandante:** JOSEFA ANTONIO MONSALVE CAMACHO

**Demandado:** HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO CESAR MONSALVE MALDONADO Y ROSA CAMACHO BARAJAS: CECILIA MONSALVE CAMACHO, MIGUEL ANGEL MONSALVE CAMACHO, JULIO EDUARDO MONSALVE CAMACHO, RUBEN LEONARDO MONSALVE CAMACHO, LUZ ESTELLA MONSALVE CAMACHO, GLADYS GEOCONDA MONSAL

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos amados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 264-11018, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CERS12366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CEP864699

220

informar  
re  
la  
de  
des  
iva.  
de cédula



## UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

**CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES**  
Directora Técnica  
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: ANGIE.SAAVEDRA\_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER507783 SI-CER698699